



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017
Ciudad de México, a 31 de octubre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número de Autorización: ASEA-CAE17005C/AI1017

DIEGO ALFONSO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
CANAMEX ENERGY HOLDINGS, S.A.P.I. DE C.V.

*Recibí el original
de oficio y todo el
anexo.*

**Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico del
Representante Legal. Art. 113, fracción I
LFTAIP y 116 Primer Párrafo de la LGTAIP.**

**Nombre de persona física que acusó de
recibido, información protegida bajo
los Art. 113, Fracción I de la LFTAIP y
116 primer párrafo de la LGTAIP.**

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito con número CEHMX-043-2017-MSM y sus anexos de fecha 25 de abril de 2017, ingresada el 08 de mayo de 2017 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual el Representante Legal de la Empresa **Canamex Energy Holdings, S.A.P.I. de C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual número 14, Campo Moloacán (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**), y en relación con el contrato No. CNH-R01-L03-A14/2015 (**CONTRATO**) de fecha 10 de mayo de 2016, y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017

RESULTANDO

1. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de la **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que el 10 de mayo de 2016 se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
3. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican".
4. Que el 03 de febrero de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-CAE17005C** al **REGULADO**, y el 15 del mismo mes y año la **AGENCIA** entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
5. Que mediante el escrito número CEHMX-043-2017-MSM y sus anexos de fecha de 25 de abril de 2017, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, recibidos en la **AGENCIA** el 08 de mayo de 2017.
6. Que mediante el oficio No.260.357/2017 y sus anexos de fecha 01 de junio de 2017, recibidos en esta **AGENCIA** el día 09 de junio de 2017, la **COMISIÓN** remitió a esta agencia los Planes de

Página 2 de 16

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017

Exploración, Evaluación y Desarrollo que han sido aprobados por el Órgano de Gobierno de esa **COMISIÓN** a los Contratistas de la licitación CNH-R01-L03/2015.

7. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0612/2017 de fecha 28 de junio de 2017, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentara documentación e información faltante para la admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** en fecha 11 de julio de 2017.
8. Que mediante escrito con número CEHMX-089-2017-MSM y sus anexos de fecha 31 de julio de 2017, ingresados en esta **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0612/2017 de fecha 28 de junio de 2017.
9. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0831/2017 de fecha 25 de agosto de 2017, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud autorización del Sistema de Administración.
10. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos, a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017

- II. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación de los Regulados presentar a la **AGENCIA** el **Programa de Implementación** del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS** y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que de acuerdo al "*Dictamen del Plan de Evaluación Área Contractual 14*" el **PROYECTO** se ubica dentro del área contractual número 14, localizada en el estado de Veracruz cubriendo una superficie total de 46.32 km².
- IV. Que de acuerdo al "*Dictamen del Plan de Evaluación Área Contractual 14*" emitido por la **COMISIÓN**, considera las siguientes actividades:
- Intervención menor de dos (2) pozos existentes, cuya productividad puede ser restaurada mediante la reparación del aparejo del Sistema Artificial de Producción de bombeo Mecánico (cambio de varillas y bomba de inserción) y/o con el cambio de aparejo (tubería de producción).
 - La perforación de un (1) pozo, el cual permitirá obtener información a nivel de yacimiento a través de la adquisición de registros eléctricos, con el fin de validar el modelo geológico del área (propiedades petrofísicas). Con la perforación del nuevo pozo se espera producir de zonas que aún no han sido drenadas por los pozos existentes.
 - La elaboración del modelo estático del yacimiento con el fin de obtener el modelo geológico y petrofísico del campo Moloacán, esto incluye la correlación de registros eléctricos, interpretación de facies sedimentarias, geometría, orientación, distribución areal y vertical, estimación de la calidad de los depósitos, elaboración de mapas de isopropiedades y finalmente la estimación volumétrica con la cual se validarán los volúmenes originales y remanentes del campo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017

V. Que de acuerdo al “*Dictamen del Plan de Desarrollo Área Contractual 14*” emitido por la **COMISIÓN**, considera las siguientes actividades:

- Reactivación del primer grupo de pozos (11 en total), los cuales tienen los mayores volúmenes de producción de aceite de acuerdo a los datos de producción suministrados por CNH.
- Nueve meses después de la reactivación del primer grupo, se realizará la reactivación de producción de un segundo grupo de pozos (6 en total), que corresponden a aquellos que reportan el corte de agua igual a 0% (según base de datos de CNH) el objetivo principal de estas pruebas es validar la información reportada y verificar interferencias con los pozos del Grupo 1.
- Por último, tres meses después de la incorporación del segundo grupo de pozos, se reactivarán los pozos restantes (19 en total) en el área contractual.

VI. Que respecto a la evaluación de los documentos e información entregados por el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** el cual señala que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**, de donde se destaca que para cumplir con los **Elementos** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

A. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

B. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2**, el **REGULADO** presentó el siguiente documento:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

C. Conforme al **Elemento II. REQUISITOS LEGALES, numeral 1**, el **REGULADO** presentó el siguiente documento:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017

D. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, numeral 1. El **REGULADO** presentó el siguiente documento:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

E. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, numeral 2. El **REGULADO** presentó dos documentos denominados:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

F. Para dar cumplimiento al **Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA**, numeral 1. El **REGULADO** presentó el documento denominado:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017

G. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES**, numeral 1, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

H. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2, presentó el siguiente documento:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

I. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS**, numeral 1. El **REGULADO** presentó el siguiente documento:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

J. Para el **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS**, numeral 2. El **REGULADO** presentó el documento :

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

K. Para el Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1. El regulado presentó el siguiente documento:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

L. Para dar cumplimiento al Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1. El REGULADO presentó el siguiente documento:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

M. Para dar cumplimiento al Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1. El REGULADO presentó los siguientes documentos:

- **Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017

**Secreto Industrial, información
protegida bajo los Art. 113, Fracción
II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

VII. Que respecto a la evaluación del Programa de Implementación entregado por el REGULADO y de conformidad con los artículos 16 y 17 fracción II de los LINEAMIENTOS, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el PROYECTO que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los LINEAMIENTOS, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: "Programa de Implementación 2017", código: PRHSEQ-01, de fecha 24 de julio del 2017. Identificado como **ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo.
2. El Programa de Implementación comprende las actividades de acuerdo al Dictamen del Plan de Evaluación y al Dictamen del Plan de Desarrollo autorizados por la **COMISIÓN**.
3. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.

VIII. En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa **Canamex Energy Holdings S.A.P.I. S.A. DE C.V.**, a implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual número 14, Campo Moloacán** se ajusta a lo establecido en los LINEAMIENTOS, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración** deberá sujetarse a los siguientes:

Página 10 de 16

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017

TÉRMINOS:

PRIMERO. - El **REGULADO**, deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el "Programa de Implementación 2017", (**ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, por lo que deberá apegarse a la programación realizada para dichas actividades, y asimismo entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el Anexo III de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el Anexo V de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda, y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017

CUARTO. - El **REGULADO** deberá contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, en un plazo máximo de tres meses posteriores a la notificación del **presente resolutivo** y conforme a los tiempos establecidos en su Programa de Implementación:

- a) Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería básica extendida o la ingeniería de detalle que incluya aquellos propios del Proyecto y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.
- b) Documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un Proyecto nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.

QUINTO. - El **REGULADO** deberá contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, durante los primeros seis meses posteriores a la notificación del **presente oficio resolutivo**:

- a) Los permisos, registros, autorizaciones, licencias y trámites vigentes e ineludibles para la ejecución del **PROYECTO**.

SEXTO. - El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

OCTAVO. - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

NOVENO. - El **REGULADO** deberá notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 12 fracción III, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los

Página 13 de 16

Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltemango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017

Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican”, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017 esta Dirección General;

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **Canamex Energy Holdings, S.A.P.I. de C.V.**, a implementar en el proyecto denominado **Área contractual 14 (Campo Moloacán)**, localizada en el estado de Veracruz, cubriendo una superficie total de 46.32 km², correspondiente al Contrato **CNH-R01-L03-A14/2015** para Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia.

SEGUNDO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

TERCERO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017

CUARTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

QUINTO. - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.*

SEXTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.*

SÉPTIMO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016.*

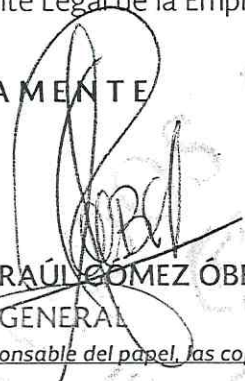
OCTAVO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de enero de 2017.*

NOVENO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente y la que para tales fines emita la **AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017

DÉCIMO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al **C. Diego Alfonso Carvajal** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **Canamex Energy Holdings, S.A.P.I de C.V.**

ATENTAMENTE


ING. JUAN RAÚL GÓMEZ ÓBELE
DIRECTOR GENERAL

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la AGENCIA, direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA, ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA, jose.gonzalez@asea.gob.mx


ICS / RCVO / YSIC / PAC

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 13 de noviembre del año 2017, el que suscribe, Yolanda Silvia Carmona Quiroz, personal adscrito a la Unidad de Gestión Industrial, quien se identifica en este acto con credencial oficial expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, encontrándose en el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México, atiende la presente diligencia con el (la) C Secretario Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de folio 0000027304393, expedida a su nombre por Instituto Federal Electoral, y que se tuvo a la vista, ostentándose con el carácter de representante legal autorizado para oír y recibir notificaciones; por lo que con fundamento en el Art.35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el presente acto se le notifica y entrega original del oficio número **ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2017** de fecha 31 de octubre de 2017, emitido por Juan Raúl Gómez Obele, en su carácter de Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, el cual consta de 16 páginas útiles, así como **anexo único** correspondiente al "Programa de Implementación", el cual consta de 13 papeles bond.

No habiendo más que agregar, se da por concluida la presente diligencia siendo las 11:15 horas del día 13 de noviembre del año 2017, firmando al calce los que en ella intervinieron, dejándose copia de la presente cédula de notificación a la persona con quien se entendió la misma.

NOTIFICADOR



Yolanda Silvia Carmona Quiroz

PERSONA A QUIEN SE LE NOTIFICA

**Secretario Industrial,
información protegida
bajo los Art. 113,
Fracción II de la LFTAIP
y 116 de la LGTAIP.**

Se anexa copia simple previamente cotejada con su original de:

- ☒ Credencial de elector
☐ Pasaporte
☐ Cédula Profesional
☐ Otro. Especificar _____



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

**Secreto Industrial,
información protegida bajo
los Art. 113, Fracción II de la
LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**



2960010360761

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES

[Signature]

MOLINA
TIVO DEL
ELECTORAL

**Secreto Industrial,
información
protegida bajo los
Art. 113, Fracción
II de la LFTAIP y
116 de la LGTAIP.**

**Secreto Industrial,
información
protegida bajo los
Art. 113, Fracción
II de la LFTAIP y
116 de la
LGTAIP.**

ELECCIONES FEDERALES

Ciudad de México, a 10 de Noviembre de 2017
CEHMX-109-2017-MSM

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS**

Av. 5 de Mayo No. 290 Col. San Lorenzo Tlaltemango
C. P. 11210

Asunto: Recepción oficio expedido por ASEA "Autorización del SASISOPA."

El suscrito, en nombre y representación de Canamex Energy Holdings, S.A.P.I. de C.V. (el "Contratista"), personalidad acreditada ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ("ASEA"), mediante copia de la escritura pública No. 64,368, de fecha 15 de junio de 2016, otorgada ante el Lic. Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. notario público No. 165 de la Ciudad de México (Ver Anexo A), y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionados con el presente escrito, el ubicado en Andrés Bello No. 10, Piso 6, Col. Polanco, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, autorizando a los Sres. Manuel Santiago Mattos, Manuel Cervantes Mosqueda, Mariana Hernández Pérez, Bernardo Romero Pesquera, Tania Elizabeth Trejo Gálvez, Jorge Luis Cabeza Escobar, Eduardo García L'Gamiz, Isaac Alejandro Castillo y Abraham Francisco Rodríguez Torres, y haciendo referencia al Contrato para la Extracción de Hidrocarburos en la Modalidad de Licencia No. CNH-R01-L03-A14/2015 del Área Contractual 14 "Moloacán" (el "Área Contractual"), de fecha 10 de mayo de 2016, celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el Contratista (el "Contrato"), comparezco ante la ASEA para manifestar lo siguiente:

Que yo, **DIEGO ALFONSO CARVAJAL** otorgo poder especial, amplio y suficiente para que, conjunta o indistintamente, en mi nombre y representación, el C. Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. reciba EL OFICIO AUTORIZACION DEL SASISOPA, en virtud de la notificación recibida el día 8 de Noviembre del 2017.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano la atención al presente y su apoyo con el respectivo trámite.

Cordialmente,



Diego Alfonso Carvajal
Representante Legal
Canamex Energy Holdings, S.A.P.I. de C.V.

**Secreto Industrial,
información protegida
bajo los Art. 113,
Fracción II de la LFTAIP
y 116 de la LGTAIP.**

Acepto

**Secreto Industrial,
información protegida
bajo los Art. 113,
Fracción II de la
LFTAIP y 116 de la
LGTAIP.**

**Secreto Industrial,
información protegida
bajo los Art. 113,
Fracción II de la LFTAIP
y 116 de la LGTAIP.**

Anexos: A) Escritura pública No. 64,368, de fecha 15 de junio de 2016; B) Identificaciones oficiales de Representante Legal, Persona Autorizada y Testigos.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Secreto Industrial,
información protegida bajo
los Art. 113, Fracción II de la
LFTAIP y 116 de la LGTAIP.



1820900100962

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

MOJURA
TIVO DEL
ELECTORAL

Secreto Industrial,
información
protegida bajo los
Art. 113, Fracción
II de la LFTAIP y
116 de la LGTAIP.

Secreto
Industrial,
información
protegida bajo
los Art. 113,
Fracción II de la
LFTAIP y 116 de
la LGTAIP.

ELECCIONES FEDERALES

